

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. José Cotrina*, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Cotrina*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

SABADO 20 DE JULIO DE 1844.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 395.

A pesar de lo terminante de las disposiciones 1^a, 2^a y 5^a de mi circular de 11 de Junio último inserta en el Boletín oficial de 15 del mismo, n.º 50, se observa que gran número de pueblos no han cumplido con la presentacion de documentos de proteccion y seguridad pública á los comisionados designados en la segunda de dichas disposiciones, ni los Alcaldes y comisionados del Delegado de este Gobierno político que han cesado en las funciones de proveer á los pueblos de aquellos documentos han formado ni rendido la cuenta que se les previno por la quinta: en su virtud he acordado dar á todos el presente recuerdo, previniéndoles que de no cumplir en el término de otros ocho dias con lo que se preceptua en las citadas disposiciones, saldrán comisionados á costa de los morosos para ponerlas en ejecucion. Zamora 9 de Julio de 1844.—*Valentin de los Rios*.

rial con fecha 4 del que rige me dice lo siguiente:

Por el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 26 de Junio último se me ha dirigido la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de Gracia y Justicia con fecha 30 de Mayo último lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina de una consulta dirigida á este Ministerio por el Intendente Subdelegado de Rentas de Búrgos, con motivo de la competencia que le ha suscitado el Juez de 1^a instancia de Bribiesca sobre quien debia conocer de una causa de contrabando de sal aprehendida en el distrito de aquel juzgado por los dependientes del Arrendatario de esta renta. Enterada S. M., y teniendo presente que los Intendentes son á la vez Subdelegados de rentas en todo el territorio de sus respectivas provincias, desde que por la ley de presupuestos de 1.º de Setiembre de 1841 se han suprimido los de partido; se ha servido resolver, de conformidad con lo manifestado por el Asesor de la Superintendencia, que el conocimiento y fallo en primera instancia de las causas é incidencias sobre aprehensiones de sal, que se hagan mientras dure el arriendo de esta renta, corresponde á los Intendentes Subdelegados en todo el término de su demarcacion, como se ejecutaba cuando la Hacienda la administraba; y que por consiguiente la liquidacion y distribucion de los comisos debe hacerse en vir-

Núm. 396. Idem.

El Sr. Regente de la Real Audiencia Territo-

tud de providencia de los mismos Subdelegados por las Contadurías de provincia, teniéndose presente á la empresa para darla lo que en su día debia corresponder á la Hacienda, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que comunico á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se circule á quien corresponda.

Y habiéndose dado cuenta en esta Junta gubernativa que preside acordó se guardase, cumpliese y circulase en la forma ordinaria, y al efecto se servirá V. S. mandar se inserte en el Boletín oficial de esa provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Julio 4 de 1844.—Juan Antonio Varona.—Sr. Gele político de la provincia de Zamora.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para los efectos consiguientes.—De los Rios.

Núm. 397,

DIPUTACION PROVINCIAL=SECCION DE CULTO Y CLERO=DOTACIONES PERSONALES.

Erratas de imprenta que se notan en el presupuesto de dotaciones del Clero, publicado en los Boletines oficiales de 23, 26 y 30 de Marzo, 2, 13, 16, 23 y 27 de Abril, 28 de Mayo y 1º de Junio últimos.

DICE.

DEBE DECIR.

Carbajales, párroco D. Angel Casado Trapero.	4827	Carbajales, párroco D. Angel Casado Trapero	6957
Sta. María de Valverde, párroco D. Francisco Bermejo con su anejo Bercianos.	3300	Sta. María de Valverde, párroco D. Fernando Bermejo, con su anejo Bercianos.	3300
Vegalatrave, ecónomo D.	3000	Vegalatrave, ecónomo D. Pedro Barrera Jenicio	3000
Villanueva de Valverde, párroco D. Nicolás Martin.	3000	Villaveza de Valverde, párroco D. Nicolás Martin.	3000
Bretocino, párroco D. Ramon Serrano Ledo.	4000	Bretocino, párroco D. Roman Serrano Ledo.	4000
Castroverde, párroco D. Manuel Causela.	4000	Castroverde, párroco D. Manuel Vasuela.	4000
Cerecinos, ecónomo D. Matias Martin Blanco.	3000	Cerecinos, ecónomo D. Matias Martinez Blanco.	3000
Granucillo, párroco D. Matias Martin.	6000	Granucillo, párroco D. Matias Martinez.	6000
Mozar, ecónomo D. Mariano Salgado Fernandez	3000	Mozar, ecónomo D. Máximo Salgado Fernandez	3000
Prado, párroco D. Juan de Caso y Cepedello.	2337	Prado, párroco D. Blas de Caso y Cepedello.	2337
Santovenia, párroco D. Juan Gutierrez Hernandez.	6000	Santovenia, párroco D. Juan Gutierrez Hernandez	6000
Vidayanes, parroco D. Mateo Martin Blanco.	2450	Vidayanes, párroco D. Mateo Martinez Blanco	2450
Villalpando, párroco D. Antonio Linarejo.	6000	Villalpando, párroco D. Antonio Linacero.	6000
Badilla, ecónomo D. Malaquías Peláez.	3000	Badilla, ecónomo D. Malaquías Pelaz.	3000
Carbellino, ecónomo D. Justo Garcia Hernandez	3000	Carbellino, ecónomo D. Fausto Garcia Hernandez	3000
Villardelbuey, párroco D. Bernardo Bejar, y su anejo Pasariegos.	6000	Villardelbuey, párroco D. Bernardino Beja, y su anejo Pasariegos.	6000
Padornelo, párroco D. Celestino Gonzalez, y su anejo Aviveros.	2367	Padornelo, párroco D. Celestino Gonzalez, y su anejo Aciveros.	2367
Pedroso, párroco D. Juan Manuel Pradeld, con sus anejos Linarejos y Sta. Cruz de los Cuérragos.	1200	Pedroso, párroco D. Juan Manuel Paradelo, con sus anejos Linarejos y Sta. Cruz de los Cuérragos.	1200
Tejera, párroco D. Francisco Lomezo, y en su ausencia el ecónomo D. Manuel Cerezal.	1485	Tegera, párroco D. Francisco Somezo, y en su ausencia el ecónomo D. Manuel Cerezal.	2485
Toro, ecónomo D. Nicolás Barba Rodriguez	3000	Toro, ecónomo D. Nicasio Barba Rodriguez,	3000

Zamora 1º de Julio de 1844.—El Presidente, *Valentin de los Rios*.—P. A. D. L. D., *Nicolás Moral*, Srio.

Núm. 398. INTENDENCIA.

LA DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS

Nacionales ha dirigido á las del Reino ejemplares de la nueva combinacion que acab de establecerse con intereses, premios y reembolsos; y para que tenga la publicidad que corresponde, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Zamora 10 de Mayo de 1844.—*José Valladares*.

Loterías Nacionales. Caja Nacional de Loterías

con intereses, premios y reembolsos

La Direccion general de Loterías, con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de S. M. en Real orden de 19 de Marzo último, presenta al público una nueva combinacion que reune á las ventajas de las Cajas de ahorros, el aliciente de un número considerable de premios al arbitrio de la suerte.

Esta combinacion consiste en la emision y venta de billetes de á 200 reales vellon al portador, en un sorteo ó extraccion mensual para premiar 2000 billetes cada vez, y en un sorteo anual donde se

amortizan 76.000 billetes por reembolso con abono del 4 por 100 por cada anualidad vencida, contándose el primer año aun cuando estuviere muy avanzado cuando se pusieron en circulación. Además se destinan billetes para sobre premio de la actual Lotería moderna con el fin de sostener y acrecentar sus productos. La operación debe concluir en el periodo de 10 años, y se renovará si la experiencia se declara en su favor mediante la general aceptación y concurrencia.

560.000 billetes se venderán al público al indicado precio de 200 reales vellón.

Los premios de los sorteos mensuales serán:

1 de	100.000 rs. vn.	100.000
1 de	20.000	20.000
1 de	5.000	5.000
1 de	1.000	1.000
100 de	500	50.000
1.896 de	250	474.000
<hr/>		
2000 premios		650.000.

La quinta parte de los premios se entregará en metálico y el resto en otros billetes depositados al efecto. Los billetes premiados se recogerán por la Caja, y se inutilizarán, quedando absolutamente extinguidos y anulados, sin volver á figurar en ningún concepto.

312.000 billetes se conservarán depositados en la Caja para irlos repartiendo por orden de su numeración rigurosa é inalterable en premio de los sorteos ó extracciones mensuales. En cada sorteo mensual saldrán 2.600 billetes del depósito y se entregarán segun corresponda á los portadores de los billetes premiados, además del metálico que les hubiese tocado en suerte.

128.000 billetes separados se destinarán tambien por orden invariable á sobre premio de los billetes de la actual Lotería moderna.

Los 560.000 billetes destinados á la venta, los 312.000 depositados para premios mensuales, y los 128.000 de sobre premio á la Lotería moderna, forman el total de 1.000.000.

No gozarán interés anual los billetes depositados que se distribuyan en premios de los sorteos mensuales, ni tampoco los que sirvan para sobre premios de la Lotería moderna, pero unos y otros tendrán opción á premios, y cuando no los hubiesen obtenido serán amortizados por reembolso.

De los 560.000 billetes de venta entrarán en los sorteos mensuales de premios y jugarán á favor de la Caja Nacional los que en cada caso subsistiesen sin colocación, y tambien los números de

los billetes que sucesivamente resultasen amortizados por reembolsos, extinguidos y anulados para todo otro efecto en los sorteos anuales.

La marcha de la operación se simplifica por la división del millón de billetes en 1.000 series de á 1.000 billetes cada una. Los premios mensuales caerán en series enteras, y lo mismo el reembolso anual.

En el sorteo mensual de premios entrará por series el millón de billetes con rebaja de los del depósito destinados por su orden para billetes de premio del mismo sorteo. De este modo un billete de los depositados para repartirse segun su numeración en premios de la Caja Nacional, ó de los destinados á sobre premio de la Lotería moderna, puede haber obtenido en su estado pasivo algun premio, y los billetes que correspondieren á este premio reunir ó haber reunido otros, en términos de ser dable que á un billete de los tomados por el público le venga á tocar un premio que tenga ya otro ú otros acumulados en metálico y billetes, llevando consigo una ganancia muy exorbitante, segun el grado de favor de la suerte.

Por consecuencia, hay 560.000 billetes vendibles con interés de 4 por 100 anual, 312.000 billetes sin interés depositados para servir de premios en los sorteos mensuales de la Caja, y 128.000 tambien sin interés destinados á sobre premio de la Lotería moderna. En junto 1.000.000 de billetes con opción á premios y derecho á reembolso. Cada sorteo mensual de la Caja premia 2.000 billetes, que son 240.000 en 10 años. Cada sorteo anual de reembolso amortiza 76.000 billetes, que en 10 años hacen 760.000, resultando el 1.000.000 entre premiados y reembolsados.

En esta combinación puede decirse que todos los billetes ganan. De 100 billetes hay 24 premiados, y los 76 lejos de perder tienen asegurado el reembolso de su valor nominal con mas su interés ó rédito al año.

Los sorteos de la Caja tanto para la adjudicación de premios como para el reintegro por reembolso, se verificarán en el mismo local y con las mismas formalidades con que se celebran los de la Lotería moderna, autorizados por la misma Junta que autoriza estos.

El dia siguiente á la celebración de cada uno de dichos sorteos se darán al público las listas impresas de los números que hubiesen obtenido ó premio ó reintegro por reembolso, segun la clase de sorteo á que pertenezcan, y por ellas se abonarán los premios ó se verificará el reintegro por reembolso con los intereses en las mismas Administraciones en que hubiesen sido espedidos los billetes, ó en la oficina central de la Caja.

Los tenedores de los billetes tendrán un mes

de término, contado desde el día en que se celebró el sorteo á que aquellos pertenecen, para presentarse á las Administraciones respectivas al cobro de los premios ó percibo del reintegro que les hubiese cabido en suerte, y el de un año para acudir á la oficina central de la Caja: pasado este plazo se considerarán como caducados y sin derecho los interesados á reclamación alguna.

La Renta de la Lotería responde de la operación con sus fondos y con su crédito, fundado en la conocida y escrupulosa religiosidad que pone en cumplir lo prometido.

Los billetes de la Caja Nacional son infalsificables, pues además de tener dos talones cortados para constante comprobación con los libros, llevan otros caracteres y contraseñas procedentes de la mas esquisita precaución. Están sujetos á las disposiciones generales que rigen respecto á los billetes de la Lotería moderna.

Desde el día de la publicación de este anuncio se hallarán de venta los billetes de la Caja Nacional en todas las Administraciones principales de Loterías del Reino.

La Direccion anunciará con la oportunidad conveniente el día en que haya de celebrarse el primer sorteo.

El público formará su juicio acerca de las positivas é incontestables ventajas que la Direccion general le proporciona con la nueva combinacion, pues que sin perjuicio de las Loterías actuales antigua y moderna establece con las mismas garantías y sobre el crédito de la Renta una gran Caja Nacional que reune á los beneficios de las de ahorros las ventajas de una Lotería, pues como Caja de ahorros añade á la seguridad en el reintegro del capital y percibo de sus intereses, la acumulacion de premios que pueden lograr las acciones que exceda en mucho del capital que se empleó para obtenerlas; y como Lotería tiene la ventaja de que los billetes no premiados en un sorteo conservan su derecho á serlo en los sucesivos, y aun cuando no lo fueren, obtienen concluido el periodo de aquellos el reintegro de su valor nominal y el abono de los intereses devengados hasta dicha época.

Los padres de familia, los artesanos, y hasta los jornaleros encontrarán hoy en cada Administracion principal de Loterías las ventajas de las Cajas de ahorros: á ellos toca aprovecharlas dando á sus fondos, pocos ó muchos, la colocacion segura que la razon aconseja, pues sobre producirles sin el menor trabajo un rédito, tienen la esperanza de premios que puedan ser muy considerables y labrar instantáneamente su fortuna. Madrid 1.^o de Abril de 1844.—El Director General Conde de Píñafiel.

LIC. D. CLÉMENTE DE LOS RIOS, JUEZ DE 1.^a instancia de esta villa de Benavente y su partido, &c.

Hago saber: que á nombre de D. Apolinar Suarez de Deza, vecino de Villafranca del Bierzo, se ha pedido, y he estimado hacer apeo, deslinde, medida y amojonamiento, de todas y cada una de sus fincas en el término de la villa de Cerecinos de Campor, mediante á que con el transcurso del tiempo algunas se encuentran confundidas y oscurecidas. Y habiendo mandado citar al Ayuntamiento y Procurador síndico general de dicho pueblo y confinantes ciertos, para que llegue á noticia de los inciertos, y les pare perjuicio, se les cita y llama por el presente, con término de nueve días siguientes al de su fijacion en esta villa y dicho pueblo, y á el en que fuere inserto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; para que dentro de ellos comparezcan á nombrar apeadores, que con los ya designados practiquen el espresado apeo y demas referido, con apercibimiento que pasado y no lo haciendo, se procederá á lo demas que haya lugar. Dado en Benavente á veinte y tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Clemente de los Rios.—Por su mandado: Pedro Mariano Fernandez.

Para el próximo día 28 del corriente mes, se sacan nuevamente á subasta los pastos de yerba y bellotera del monte de Concejo de la ciudad de Zamora, en razon á no haber afianzado á satisfaccion del Ayuntamiento el sugeto en quien anteriormente se habian rematado. El pliego de condiciones y demas particulares del espediente, se pondrán de manifiesto á la persona que quisiere interesarse en el remate, en la Secretaría de la Corporacion.

Del pueblo de Badillo de la Guareña ha desaparecido una potra de edad de 3 meses poco mas ó menos, calzona de una pata, pelo pardusco, seca de carrilleras; quien supiere su paradero avisará á Antonio Roman, vecino de dicho pueblo.

En la noche del 9 del corriente al amanecer al 10 robaron á Ramon Sanchez, vecino de Benialbo, una yegua con un potro, sus señas pelo castaño oscuro, un poco calzada de ambos pies, y una estrella en la frente, alzada como seis cuartas y media; y el potro rojo, con otra estrella en la frente, y de buena talla. La persona que supiere su paradero dará razon á dicho Ramon Sanchez, vecino del referido pueblo.